FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

RIESGOS DEL TRABAJO LEY 24557 Y SUS MODIFICATORIAS

CONTRATO DE AFILIACION

VIGENCIA		CONDICIONES PARTICULARES			
DESDE	HASTA	TERMINO	CLIENTE NRO.	PÓLIZA Nro.	ENDOSO
01-04-2005 Desde 00:00 Hs.	31-03-2023 Hasta 00:00 Hs.	6573 Dias	1606802	2152152	0

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: TCELL SA

Domicilio: ITUZAINGO N* 167

Localidad: CORDOBA CP: 5000

Productor: 583 AG: 2
CRETELLA JULIO CESAR
Matrícula SSN: 69

Organizador: 8583
CRETELLA JULIO CESAR
Matrícula SSN: 69

Pago del Impuesto de sellos por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

FIRMA FACSIMIL DEL CONTRATO; Federación Patronal Seguros S.A., ha adoptado esta modalidad para la impresión de este contrato, por lo cual no podrá oponer defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30.

Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección http://www.ssn.gov.ar.

COPIA FIEL



Gerente ART

CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO
Anexos:	I - II - III

Entre "FEDERACION PATRONAL" Seguros S.A. (en adelante "el Asegurador"), y el Empleador, bajo las condiciones del Contrato de Afiliación que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud, en la que consta firmante, personería y fecha de la firma, y que se declara parte integrante del mismo, convienen:

CLAUSULA PENAL		
1 RA. OMISION	1	AMPOS
DE 2 A 10 OMISIONES	3	AMPOS
MAS DE 10 OMISIONES	5	AMPOS

NIVEL AUTODIAGNOSTICADO Y ALICUOTAS		
NIVEL	SUMA FIJA	% SOBRE MASA SALARIAL
2	0.000	1.000

OBJETO DEL SEGURO

Las alícuotas que se comunican en el presente, incluyen la contribución del 0.5% sobre primas de seguro a cargo del tomador, conforme lo establecido por el art. 17 inc. i) de la ley 19.518, vigente a la fecha por resolución recaída en autos: `Obra social de la actividad de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro y préstamo para la vivienda c/ EN - PEN - Ministerio de Salud y Acción Social s/ Medida cautelar¿. Expte. 24.099/05, Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la Seguridad Social N 6, Secretaría N 21.

*** ANEXO 1:**

ACT. PPAL. : 464502 - Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
CIIU: 464502

*** ANEXO 2:**

Domicilio de Riesgo:

1 FRENCH N* 3820 P 2 DTO A CAPITAL FEDERAL CAPITAL (1406)

2 ITUZAINGO N* 167 CORDOBA CORDOBA (5000)

Se deja constancia que el empleador ha entregado y se encuentra en poder del asegurador la nomina del personal cubierto.

Para Comunicarse con Riesgo del Trabajo (A.R.T.) 0800-222-3535 - Fax (0221) 429-0276

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
ART

SECCION: ART

VIGENCIA		CONDICIONES PARTICULARES			
DESDE	HASTA	TERMINO	CLIENTE NRO.	PÓLIZA Nro.	ENDOSO
01-04-2005 Desde 00:00 Hs.	31-03-2023 Hasta 00:00 Hs.	6573 Dias	1606802	2152152	0

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: TCELL SA

Domicilio: ITUZAINGO N* 167 Localidad: CORDOBA CP: 5000

CONDICIONES GENERALES - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

CLAUSULA PRIMERA:
Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato y su Anexo.
En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:
I. VIGENCIA. El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año, contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) hora del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación.
II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previo a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro.

CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN.
El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente.
La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social.
En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago.
En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente.
Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la aseguradora.

CLAUSULA CUARTA: MORA.
La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes
que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados.

CLAUSULA QUINTA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:
En atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 19.587 y en la L.R.T en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá:
a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda.
b) Declarar al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las condiciones particulares, los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos.
c) Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T.
d) Comunicar a la ASEGURADORA con la debida antelación los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el EMPLEADOR que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura.
e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación.
f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la L.R.T..
g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ASEGURADORA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes.
h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar.
i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable.
En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ASEGURADORA con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden.
La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador.
Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa.
j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la L.R.T..
k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales.
l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo.
m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento.
n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes.

COPIA FIEL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCION: ART

VIGENCIA		CONDICIONES PARTICULARES			
DESDE	HASTA	TERMINO	CLIENTE NRO.	PÓLIZA Nro.	ENDOSO
01-04-2005 Desde 00:00 Hs.	31-03-2023 Hasta 00:00 Hs.	6573 Dias	1606802	2152152	0

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: TCELL SA

Domicilio: ITUZAINGO N* 167 Localidad: CORDOBA CP: 5000

CONDICIONES GENERALES - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en la solicitud de afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo.

o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo.

2.I) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:

A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. que aprueba el Contrato Tipo de Afiliación, y además deberá:

a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riegos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección.

b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento General de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato.

c) Denunciar en el mismo Registro, a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente.

d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos.

e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado.

f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias.

g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos.

h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado.

i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador.

j) Cuando concurran dos o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador.

k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley N 24.557.

l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional.

2.II) RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la L.R.T. y la Resolución S.R.T. Nº 10/97.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION.

El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación:

I. POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos:

a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa.

b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo dejar constancia de ello mediante presentación ante la ASEGURADORA del Formulario correspondiente exigido por la A.F.I.P..

c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la ASEGURADORA de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P..

II. POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos:

a) Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador y, para el caso de haberse suscripto la Cláusula 10 Adicional del presente contrato, se deberá computar a modo de compensación los montos que la A.R.T. deba al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T..

A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3 del artículo 18 del Decreto N 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley N 24.557.

Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la A.R.T.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la S.R.T..

Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado.

CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.R.T.

COPIA FIEL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCION: ART

VIGENCIA		CONDICIONES PARTICULARES			
DESDE	HASTA	TERMINO	CLIENTE NRO.	PÓLIZA Nro.	ENDOSO
01-04-2005 Desde 00:00 Hs.	31-03-2023 Hasta 00:00 Hs.	6573 Dias	1606802	2152152	0

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: TCELL SA		
Domicilio: ITUZAINGO N* 167	Localidad: CORDOBA	CP: 5000

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

CLAUSULA NOVENA:
PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART

Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios,
el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA, el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social.
La ASEGURADORA, por su parte, deberá reembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente (*).
Para el caso en que las partes hayan adherido esta cláusula, se tornará obligatoria para la A.R.T. la compensación establecida en la cláusula DÉCIMA.
Se deja constancia de que la suscripción de la presente cláusula opcional por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLAUSULA NOVENA.
LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

1. INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (I.L.T.)
Existe esta situación cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de una contingencia laboral, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales. Por dicho motivo, a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante, se le deberá abonar una prestación de pago mensual. Los primeros DIEZ (10) días son a cargo del EMPLEADOR, los siguientes deberán ser abonados por la A.R.T., de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 24.557.

2. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DINERARIA EN CONCEPTO DE I.L.T.
A los fines de determinar la cuantía de la citada prestación, previamente se debe calcular el ingreso base. Este resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores a la contingencia o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. El ingreso base multiplicado por TREINTA CON CUATRO (30.4), da el valor mensual del ingreso base (V.M.I.B.).
Este último valor se aplica para los meses calendarios completos de I.L.T.
En caso contrario, se toma el ingreso base para los días corridos de I.L.T.

3. CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART
De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por la Resolución S.R.T. Nº 237/96 en su artículo 4º, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias por I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden.
En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley Nº 20.744, discriminando:
a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 ¿a cargo del EMPLEADOR¿ (por los DIEZ (10) primeros días); c) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 ¿por cuenta y orden de la ASEGURADORA¿ (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares.
En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado que reglamentó la A.F.I.P..
El convenio de pago aludido precedentemente en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

4. SITUACIONES ESPECIALES
Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o por otro motivo no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa.
Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período ¿Sueldo Anual Complementario¿.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.
a) Copia de los recibos refrendados por el trabajador por los pagos por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T.; b) Copia del comprobante por el ingreso de los aportes y contribuciones, donde conste sello de recepción de la Institución actuante; c) Copia de la declaración jurada (sintética) correspondiente a los períodos de I.L.T. del trabajador accidentado, en los cuales se comunicó a la A.F.I.P., los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la totalidad de los empleados y d) Copia de la declaración jurada (analítica), Nómina de Empleado/s, correspondiente a los períodos de I.L.T. donde conste la información del trabajador accidentado.
En la copia de presentación de estos antecedentes, la ASEGURADORA deberá dejar constancia de la fecha de recepción. Los mismos podrán ser enviados por el EMPLEADOR a la finalización de cada mes, si el trabajador continúa incapacitado, o con posterioridad al alta médica otorgada por el prestador de la ART.

CLAUSULA DÉCIMA:
COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.

Las partes podrán acordar la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de ILT abonadas por al EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos por parte de la A.R.T. A tal fin, el empleador deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas.
A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar.
Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, utilizando un formulario específico, debiendo posteriormente entregar copia de dicho comprobante al EMPLEADOR, dejando constancia de la recepción del mismo por parte de éste último.

COPIA FIEL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Certificado de Afiliación

ART R 3090 0

ART

PÓLIZA: 2152152

Por medio de la presente, dejamos constancia que la firma TCELL SA con CUIT 30707764135, ha cumplimentado la afiliacion del ramo RIESGOS DEL TRABAJO, conforme a la Ley 24557 y sus modificatorias con FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., de acuerdo a las siguientes condiciones:

PÓLIZA N°: 2152152

A) VIGENCIA DESDE: 01-04-2005 **VIGENCIA HASTA:** 31-03-2023

B) ACTIVIDAD: Venta al por mayor de equipos de audio, video y t **CODIGO DE ACTIVIDAD (CIIU):** 464502

C) NOMINA DEL PERSONAL ASEGURADO:

Se adjunta nomina del personal

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AMX ARGENTINA SA CUIT : 30-66328849-7, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24557 y sus modificatorias o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de TCELL SA, alcanzados por la cobertura del presente contrato de afiliación, ya sea por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta "Cláusula de no repetición" cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nº 19.587; su Decreto Reglamentario Nº 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

El presente certificado se extiende en la ciudad de La Plata a los 22 días de Abril de 2022 para ser presentado ante quien corresponda.

El presente certificado tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Sr. Empleador:

Toda comunicación fehaciente que se envié desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolución S.R.T. N° 635/08 y su modificatoria Resolución SRT N° 365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio http://www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm

CARLOS H. MONTENERO
Jefe de Producción ART

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

LISTADO DE LA NOMINA

CUIT: 30707764135 **FECHA:** 22-04-2022

RAZON SOCIAL: TCELL SA

PÓLIZA N°: 2152152

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ITEM	ESTADO	ULTIMO SALARIO
ABREGU MARIA EMILIA	27345307686	365	ACTIVO	03/2022
AGUIRRE CAMILA MARIAN	27424949073	444	ACTIVO	03/2022
AHUMADA LUDMILA AYLEN	27424354312	424	ACTIVO	03/2022
ALCAZAR CARUTTO MARIA YSABEL	27941789183	251	ACTIVO	03/2022
ALDECO SOFIA LUZ	27408941240	453	ACTIVO	03/2022
ALTAMIRANDA MAYRA EDITH	27418942571	436	ACTIVO	03/2022
AMARILLA LUANA JAZMIN	27424951434	400	ACTIVO	02/2022
AMARILLO AGUSTINA BELEN	27428749141	415	ACTIVO	03/2022
AMARILLO CAMILA NERINA	27390999319	408	ACTIVO	03/2022
BARRAZA MALVINA SOLEDAD	27373550170	434	ACTIVO	03/2022
BARRAZA SILVINA MARIELA	27332458502	371	ACTIVO	03/2022
BENITEZ CAMILA LUCRECIA	27416786874	454	ACTIVO	03/2022
BUSTAMANTE CAROLINA DAIANA	27393461506	427	ACTIVO	03/2022
CALLEJAS VILLAMIL ELIAN EVIDAL	20958434457	430	ACTIVO	03/2022
CAMPOS SERGIO FERNANDO	20312169852	369	ACTIVO	03/2022
CARRANZA CAMILA YOANA	27190947748	452	ACTIVO	03/2022
CARRIZO DANIELA EDIT	27363858894	249	ACTIVO	03/2022
CONICELLI DANIELA BELEN	27376462868	284	ACTIVO	03/2022
DE LA TORRE DANIELA AYELEN	27436006778	425	ACTIVO	03/2022
DE LA TORRE EVELYN MILAGROS	27422834007	443	ACTIVO	03/2022
DELGADO LUCILA NOELIA	27352285582	283	ACTIVO	03/2022
DELGADO NATANAEL CHRISTIAN	20393742721	288	ACTIVO	03/2022
DELGADO RODRIGO MAXIMILIANO	20412620489	451	ACTIVO	03/2022
DUARTE MARIN SOFIA MARIBEL	27361569526	304	ACTIVO	03/2022
ESCALADA DARIO ARIEL	20302534161	300	ACTIVO	03/2022
FERNANDEZ HORACIO RAUL	20131020563	5	ACTIVO	03/2022
FERRARAZO MARISA MIRIAM	23169673624	195	ACTIVO	03/2022
FERREIRA SAENZ NATALIA SOLEDA	27377832243	440	ACTIVO	03/2022
FONTANELLAZ CAMILA SOLEDAD	27409132702	450	ACTIVO	03/2022
FONTANELLAZ GALLAY ERICA MAG/	23443644814	448	ACTIVO	03/2022
FORTUNATO DION ZADIG	20415588934	301	ACTIVO	03/2022
FRUTOS JOHANNA BELEN	27367222064	372	ACTIVO	03/2022
GAMARRA ORTIZ DERLIS RUBEN	20960862121	431	ACTIVO	03/2022
GARCIA ALVARES ROSALINA	23944216294	205	ACTIVO	03/2022
GASPARRO MICAELA	27425678839	445	ACTIVO	03/2022
GELAF ARAMBURU CECILIA INES	27235102787	426	ACTIVO	02/2022
GODOY FRANCO MATIAS	20386686077	417	ACTIVO	03/2022
GOMEZ LUIS ALBERTO	20333105242	289	ACTIVO	03/2022
GOMEZ PEREZ ROXY ELIZABETH	27190808810	416	ACTIVO	03/2022
GOMEZ ROBERTO CARLOS	20343095377	348	ACTIVO	03/2022
GOMEZ ROXANA AGUSTINA	27458130111	404	ACTIVO	03/2022
GONZALES CAREN MICAELA	27411469854	435	ACTIVO	03/2022
GONZALEZ LUCAS ARIEL	20376203604	218	ACTIVO	03/2022
GONZALEZ PAMELA SOLEDAD	27316624206	386	ACTIVO	03/2022
GOROSITO MARENGO NAZARENO C	20424960927	410	ACTIVO	03/2022
GUERRERO PABLO LEONEL	20430971140	380	ACTIVO	03/2022
IACONIS GISELE ALEJANDRA	23326038164	43	ACTIVO	03/2022
IGLESIAS MELODY NAHIN	27416631161	428	ACTIVO	03/2022
INFANTE DAIANA YAEL	23373502804	432	ACTIVO	03/2022
INSAURRALDE MAGALI AYELEN	27406535903	423	ACTIVO	03/2022
JAIME ROMERO SABRINA ROSARIO	27410054138	442	ACTIVO	03/2022

CARLOS H. MONTENERO
Jefe de Producción ART

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

LISTADO DE LA NOMINA

CUIT: 30707764135 **FECHA:** 22-04-2022

RAZON SOCIAL: TCELL SA

PÓLIZA N°: 2152152

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ITEM	ESTADO	ULTIMO SALARIO
LEGUIZAMON JONATHAN DAVID	20400828718	367	ACTIVO	03/2022
LEGUIZAMON ROCIO MAGALI	27379728583	356	ACTIVO	03/2022
LEIVA ANGEL PABLO NICOLAS	20386824976	418	ACTIVO	03/2022
LISTA MARIA EUGENIA	27369389055	373	ACTIVO	03/2022
LIZARRAGA VANESA ANDREA	27234722366	297	ACTIVO	03/2022
LOMBARDERO MARIA DEL CARMEN	27161015232	89	ACTIVO	03/2022
MACCIO BERENICE	27410799303	360	ACTIVO	03/2022
MADRO#AL LORENA ALEJA	27278604166	347	ACTIVO	03/2022
MARADEI MALENA GISELLE	23410768674	433	ACTIVO	03/2022
MARINA, TOMAS IGNACIO	20267653527	273	ACTIVO	03/2022
MARQUEZ FLAVIA DAYANA	27402462707	413	ACTIVO	03/2022
MEDINA SOLORZANO RICARDO FER	20957008179	290	ACTIVO	03/2022
MIGNONE NOELI CAROLINA	27353489629	323	ACTIVO	03/2022
MORENO MATIAS GABRIEL	20407130201	393	ACTIVO	03/2022
MURCIA DIAZ JULIETH PAOLA	23954441954	437	ACTIVO	03/2022
NUÑEZ AIN BELEN	27395113831	441	ACTIVO	03/2022
OBREGON CANDELA JAZMIN	23426175584	439	ACTIVO	03/2022
OLIVARES OTINIANO SANDRA JACQ	27944560233	276	ACTIVO	03/2022
ONOFRIO ANGEL RICARDO	20509827207	368	ACTIVO	03/2022
PABON ROA ELKIN SANTIAGO	20958338423	429	ACTIVO	03/2022
PACHADO NAIR ERIKA	23418503904	438	ACTIVO	03/2022
PEREZ ESCOUBOUE AILIN JACQUEL	27396553339	376	ACTIVO	03/2022
PEREZ HERMOCILLA LUIS ALFREDO	20386194565	406	ACTIVO	03/2022
PEREZ LUCAS JAVIER	20384231544	392	ACTIVO	03/2022
POMILIO GRACIELA BEATRIZ	27122766484	366	ACTIVO	03/2022
POUGY BRIAN AXEL	23373569259	399	ACTIVO	03/2022
QUINTEROS EZEQUIEL	20302004448	63	ACTIVO	03/2022
QUIROZ CONSTANZA MICAELA	27381288418	358	ACTIVO	03/2022
RAMIREZ BARRAGAN JUDY HASBLA	27955743194	353	ACTIVO	03/2022
RAO JESSICA JOHANNA	27372048811	421	ACTIVO	03/2022
REA GUIDO BRIAN	20367870312	308	ACTIVO	03/2022
REYNA, DIEGO MAURICIO	20249051080	10	ACTIVO	03/2022
REYNAGA SEVILLANO ALEJANDRA `	27947127379	361	ACTIVO	02/2022
RODRIGUEZ ZOE ABIGAIL	27434068105	401	ACTIVO	03/2022
ROJAS MICAELA JAZMIN	27427756438	446	ACTIVO	03/2022
ROMERO CAMILA	27404045011	414	ACTIVO	03/2022
ROMERO FLORENCIA ESTHER	27433085332	383	ACTIVO	03/2022
ROSSI, NOEMI ELIZABETH	27386266846	250	ACTIVO	03/2022
RUIZ ERICA DALILA	27375986154	374	ACTIVO	03/2022
RUIZ MARIELA AYELEN	27391077512	280	ACTIVO	03/2022
SALDA#A LUCAS ARIEL	20386742481	407	ACTIVO	03/2022
SANDRA MARIEL ALVARENGA	27405461515	422	ACTIVO	03/2022
SCHENONE MARCELO ADRIAN	20171553254	6	ACTIVO	03/2022
SCHENONE, ALAN MAURICIO.	20365301337	274	ACTIVO	03/2022
SCHENONE, NAHUEL MARCELO	23344365849	267	ACTIVO	03/2022
SENSERRICH ADOLFO	20100881811	223	ACTIVO	03/2022
SENSERRICH JULIAN	20344825336	198	ACTIVO	03/2022
SLYTHE JONATHAN GONZALO	20409509631	447	ACTIVO	03/2022
SOSA AILIN DANIELA	20373815684	341	ACTIVO	03/2022
SOTOMAYOR NADIA SOLEDAD DE L	27293322193	420	ACTIVO	03/2022
TORRES CYNTHIA CELENA	27372488668	357	ACTIVO	03/2022

CARLOS H. MONTENERO
Jefe de Producción ART

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

LISTADO DE LA NOMINA

CUIT: 30707764135 **FECHA:** 22-04-2022

RAZON SOCIAL: TCELL SA

PÓLIZA N°: 2152152

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ITEM	ESTADO	ULTIMO SALARIO
VASUALDO CYNTHIA DAHYANA	23348413244	411	ACTIVO	03/2022
XIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	27342033798	352	ACTIVO	03/2022
YOLDE LOURDES CAMILA	27405703101	449	ACTIVO	03/2022

.

CARLOS H. MONTENERO
Jefe de Producción ART